



**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
Y REFORMA URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA**

RESOLUCIÓN No. 1429 - 2023

DEL 17 OCT. 2023

"Por medio del cual se da apertura a las actuaciones administrativas en el marco del programa de titulación de predios de la entidad bajo la modalidad de cesión gratuita y se ordena su comunicación y publicación a terceros interesados".

EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 037 de 1.991, por el cual se crea el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital, el Decreto-Distrital 717 de 1.992, el cual establece la estructura administrativa y se otorgan unas facultades gerenciales, el Acuerdo No.004 de 2003 "Mediante el cual se adoptan los Estatutos Internos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital-CORVIVIENDA y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia a su tenor establece: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá los planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, y el Decreto 523 de 2021, modificatorio del Capítulo 2 del Título 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, el cual dispone que: **"(...) ARTÍCULO 277. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, el cual quedará así:**

Artículo 14. Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de usos públicos o destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se da apertura a las actuaciones administrativas en el marco del programa de titulación de predios de la Entidad bajo la modalidad de cesión gratuita y se ordena su comunicación y publicación a terceros interesados".

PARÁGRAFO 1o. Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

PARÁGRAFO 2o. Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

PARÁGRAFO 3o. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4o. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.

PARÁGRAFO 5o. Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo. (...)"

Que de acuerdo al informe de Saneamiento y Titulación de Predios Fiscales Urbanos del Barrio el Pozón de fecha 25 de junio de 2021 suscrito por la Doctora Isabel Diaz Martinez, y el estudio de títulos realizado por el asesor externo abogado Miguel Pinedo Romero de fecha 11 de septiembre de 2023, realizando la respectiva identificación jurídica de los predios del Barrio el Pozón, se estableció que los bienes inmuebles que se transfieran a favor de los ocupantes corresponden a bienes de propiedad del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda, siendo bienes fiscales titulables, de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 de la Ley 1537 de 2012, 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 2º de la Ley 2044 de 2020, susceptible de cesión o enajenación de conformidad con las disposiciones mencionadas.

Que al tenor del artículo 35 de la Ley 388 de 1997, en ningún caso procederá la cesión anterior en el caso de bienes de uso público ni en el de los bienes fiscales destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o que presenten peligro para la población.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante OFICIO AMC-OFI-0084844-2019, de fecha 16 de Julio de 2019, conceptuó que los predios objeto de cesión se encuentra en suelo urbano, no se encuentran destinados bajo la afectación de uso público o destinados a la salud y a la educación, así mismo certifico que no se encuentra en zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección.

Que el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL-CORVIVIENDA adelantará los trámites notariales y registrales tendiente a la legalización de títulos de su propiedad y entrega de subsidio de vivienda en la ciudad de Cartagena y expedición de las resoluciones administrativas sobre cesión a título gratuito de los bienes fiscales inmuebles de su propiedad en el Distrito de Cartagena de Indias, que hayan sido ocupados ilegalmente y de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio de dicho procedimiento administrativo.

Que, el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA, es titular real de dominio de un globo de tierra adquirido mediante las

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se da apertura a las actuaciones administrativas en el marco del programa de titulación de predios de la Entidad bajo la modalidad de cesión gratuita y se ordena su comunicación y publicación a terceros interesados".

siguientes Escrituras Públicas:

BARRIO	EL POZÓN
TÍTULO PROPIEDAD	Escritura Pública 6.162 de octubre 25 de 1993 de la Notaría Tercera del Círculo de Cartagena. El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" adquirió por compra a Ramón Rodríguez Cantillo, Andrés Rodríguez Cantillo e Inversiones Rodríguez Cantillo y Cía. Ltda.,
No DE MATRICULA INMOBILIARIA	060-129331

BARRIO	EL POZÓN
TÍTULO PROPIEDAD	Escritura pública No. 631 de abril 16 de 1993 de la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena. El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" adquirió por compra a INVERSIONES RODRIGUEZ CANTILLO Y CIA LTDA.
No DE MATRICULA INMOBILIARIA	060-38286

Que dispuestas y acompasadas las condiciones y supuestos preliminares- legales y administrativos- para dar iniciación a la titulación de predios fiscales propiedad de la Entidad bajo la modalidad de Cesión Gratuita, se procederá conforme a lo considerado.

Que en obediencia de la obligatoriedad de la aplicación del derecho constitucional al debido proceso consagrado en el artículo 29 C.P. y previsto como principio de las actuaciones administrativas, deberá atenderse el principio de publicidad de notificación a terceros interesados en estas decisiones administrativas, por lo cual CORVIVIENDA, procederá a comunicar a los terceros interesados con el fin de que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la mencionada comunicación se hagan parte dentro del proceso de titulación en los términos del artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 523 de 2021.

Que en virtud de lo consagrado en el artículo 209 de la C.P. en sostén de los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función pública, se hace necesario fijar criterios que permitan adelantar los procesos de titulación por medio cesión gratuita sobre los predios en mención, amparados en la Ley y el reglamento, dando inicio a las actuaciones administrativas de publicación, individualización de predios, verificación de ocupantes, recepción de documentos y apertura de expedientes, proyección y elaboración de los actos administrativos de cesión gratuita a los ocupantes.

Que en desarrollo del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.1.2.2.4 del Decreto 149 del 2020, señala las condiciones del hogar beneficiario del proceso de cesión a título gratuito:

1. No ser propietario de una vivienda en el territorio nacional.
2. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda, que haya sido efectivamente aplicado, salvo quien haya perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999, o esta haya resultado afectada o destruida por causas no imputables al hogar beneficiario, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales,

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se da apertura a las actuaciones administrativas en el marco del programa de titulación de predios de la Entidad bajo la modalidad de cesión gratuita y se ordena su comunicación y publicación a terceros interesados".

calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.

3. No haber sido beneficiario a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, salvo quien haya perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999, o esta haya resultado afectada o destruida por incumplimientos imputables a oferentes, constructores, gestores y/o ejecutores, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado la cobertura haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.

4. Acreditación de la ocupación ininterrumpida en el inmueble con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.2.4 del del Decreto 523 del 2021 se señala los requisitos para acreditar la ocupación del hogar beneficiario, por lo anterior se insta a los beneficiarios aquí reconocidos dentro del programa de titulación de predios como directos interesados, en aportar La acreditación de la ocupación ininterrumpida utilizando cualquiera de los siguientes medios:

1. Certificación de residencia emitida por la alcaldía y/o la Junta de Acción Comunal.
2. Copia de factura o certificación de servicios públicos domiciliarios, en la que figure cualquiera de los miembros del hogar como suscriptor.
3. Constancia de pago de impuestos prediales a su cargo durante la ocupación, o del acuerdo de pago celebrado con la entidad territorial.
4. Ficha catastral de la mejora registrada por cualquiera de los miembros del hogar.
5. Cualquier otro medio de prueba señalado en el Artículo 165 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Gerente del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL -CORVIVIENDA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el proceso de titulación de predios fiscales urbanos, bajo la modalidad de cesión gratuita, en los cuales el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA**, es titular real de dominio de acuerdo con las siguientes Escrituras Públicas, identificados técnica y jurídicamente así:

BARRIO	EL POZÓN
TITULO PROPIEDAD	Escritura Pública 6.162 de octubre 25 de 1993 de la Notaría Tercera del Círculo de Cartagena. El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", adquirió por compra a Ramón Rodríguez Cantillo, Andrés Rodríguez Cantillo e Inversiones Rodríguez Cantillo y Cía. Ltda.,
No DE MATRICULA INMOBILIARIA	060-129331

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se da apertura a las actuaciones administrativas en el marco del programa de titulación de predios de la Entidad bajo la modalidad de cesión gratuita y se ordena su comunicación y publicación a terceros interesados".

BARRIO	EL POZON
TITULO PROPIEDAD	Escritura pública No. 631 de abril 16 de 1993 de la Notaría Cuarta del Circuito de Cartagena. El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" adquirió por compra a INVERSIONES RODRIGUEZ CANTILLO Y CIA LTDA.
No DE MATRICULA INMOBILIARIA	060-38286

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a las siguientes personas que son beneficiarios reconocidos dentro del programa de titulación de predios como directos interesados en la actuación administrativa de titulación bajo la modalidad de cesión gratuita en el barrio **EL POZON** de la ciudad de Cartagena:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
1	ROSA ISABEL CARDENAS MADARIAGA	25952186
2	LUZ KARINA DE AVILA MATOS	1043636427
3	LUZ AMANDA HERNADEZ MENDOZA	1047429144
4	VICEINER MIGUEL SALGADO OBEZO	1007200854
5	OMAR DE JESUS MATUTE BELLO	1050949508
6	LUIS ALFREDO RODRIGUEZ TORRES	1065596258
7	YULEIDIS PAOLA CARDENAS MADARIAGA	1041972232
8	ANA CARLOTA LOZANO SALGADO	45507890
9	JUAN DAVID BONILLA RAMIREZ	1001479778
10	JOSEFA MARIA CONTRERAS DE CARO	33105647
11	TATIANA VARGAS VASQUEZ	22792737
12	IBETH ALEJANDRA ARRIETA MARTINEZ	33104459
13	ARISTIDES HERRERA RIVERA	933040
14	GLADYS MARGOTH MARTINEZ-MESTRA	25868555
15	MARTHA LUCIA NAÑEZ LEAL	65797494
16	JAIME GERMAN CASTRO BLANCO	73506564
17	CAMILO CONTRERAS VARGAS	1143413288
18	MAVIS REBECA DAZA BORRERO	30653155
19	JEYFER ANDRES CASTILLA PRASCA	1050037192
20	YURGE EMILIO CASTRO BOHORQUEZ	73150014
21	MARIA ISABEL NUÑEZ MEJIA	1047371137
22	ELEIDYS PAOLA MENDEZ MENDOZA	1047410690
23	JULIA MARIA SIMANCAS MENDEZ	1049635670
24	ANUAR MIGUEL PRASCA CORPAS	78139550
25	PEDRO MANUEL PRASCA CORTES	10870 005
26	BLADIMIR HERNANDEZ PASOS	73107148
27	LIDIBIA CONTRERAS PARRA	52029689
28	ONELBIS ROSA BRITO TORRES	1047410357
29	CANDIDA ROSA RIVERO DE ALBA	26011681
30	CARMEN SOFIA ARRIETA BUELVAS	1100685844
31	VIVIANA MARIA NUÑEZ MEJIA	30765993

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se da apertura a las actuaciones administrativas en el marco del programa de titulación de predios de la Entidad bajo la modalidad de cesión gratuita y se ordena su comunicación y publicación a terceros interesados".

32	ANA DE JESUS FABRA MARQUEZ	45428993
33	OMAIRA BRITO ATENCIO	45518549
34	BORIS MANUEL BELLLO TORRES	9153169
35	YAIR JOSIA SANCHEZ BLANCO	1030653322
36	KAREN HERRERA PORTO	1051887157
37	LUIS MIGUEL QUINTERO PERZ	1007972982
38	GREYS QUINTERO PEREZ	1002321338
39	YESID MEDRANO FABRA	73007610
40	BAYRON DE JESUS CASTILLA PRASCA	1047475397
41	CAROLAINIS ESTER CASTILLA PRASCA	1047489584
42	JOSE CARLOS LASCRRO TRUJILLO	1047433598
43	GABRIELA ALEJANDRA LASCARRO TRUJILLO	1047390911
44	LUZ MARIA TRUJILLO TAPIAS	51925753
45	ROSALBA PEREZ AMARIZ	45487429
46	ERICA PATRICIA DUEÑAS CARDOZA	1007583432
47	RUTH RUIZ	43499285
48	MILADY DEL CARMEN MUÑOZ RICARDO	50965676
49	NELLIS FLOR PAZO FLOREZ	33103796
50	WENDY PATRICIA SCOTBORGH MENDOZA	32938606
51	SARAI ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ	1002193276
52	SILVIO ANTONIO MEZA RIVERA	92516182
53	LEDIS DEL CARMEN FLOREZ LARA	22808874
54	YANETH BERRIO SILGADO	64519878
55	LUIS ENRIQUE GAMBOA	16469477
56	ALEXANDER MEDINA	73197747
57	TEOFILO VALDES TORRES	73137117
58	ERICA YULIETH RIVERA TOBON	1152705048
59	NELLYS MARIA ECHAVEZ PEDROZA	45557529
60	OSCAR MANUEL RUIZ AVILA	73190843
61	DORIS BANQUEZ RIVERA	33152022
62	WILLINTON JOSE MEDRANO FABRA	8853273
63	YOLANDA VILORIA QUIROZ	33194456
64	ENEIDA AMARIS HOYOS	22821586
65	NELSON CASTRO HERNANDEZ	1148948379
66	ALICIA MERIA ZUÑIGA PALACIO	39306889
67	YULIANIS PATRICIA MEDRANO SCOTBORGH	1002194266
68	URIÉL CANTILLO AMAYA	73183056
69	VIRGELINA VERGARA BARRIOS	45538068
70	CORAIMA MARGARITA RUIZ OZUNA	1143377511
71	KIMBERLY JOVANA TIRADO JULIO	1002196940
72	NANCY PUELLO PALENCIA	45486123
73	LILIA MARIA AGAMEZ HORTUA	45495874
74	GUILLERMINA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ NATALIA RODRIGUEZ GARY	23144723 1048609597

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se da apertura a las actuaciones administrativas en el marco del programa de titulación de predios de la Entidad bajo la modalidad de cesión gratuita y se ordena su comunicación y publicación a terceros interesados".

75	ORLANDO MOUTHON SANCHEZ	9092041
76	ENILSA FAJRDO PAUTT	51170730
77	JHON CARLOS HERRERA GUERRA	1047426840
78	GABRIEL ALFONSO HERRERA GUERRA ELISEO LUIS HERRERA GUERRA	1128052968 1047447197
79	EDILSA ROSA RAMOS PEREZ	22.973.462
80	IGNASIA SANMARTIN TORRES	26288855
81	CARLOS ANTONIO RAMOS PASTRANA	3800406
82	MARITZA AREVALÓ MAZA	22793246
83	ANGELINA PÉREZ MARTÍNEZ	45444409
84	FEDERMAN PICO GASPAR	15682611
85	KETTY JHOJANA GODQY BANQUETS	1007313856
86	DIANA MARIA BERRIO CHICO	45687449
87	AMANDA PATRICIA MATOS POMBO	1047404154
88	CARLOS MARIO YEPES MUÑOZ	15538688
89	FREDY CONDE LÓPEZ	1145357905
90	GUIDO GUTIERREZ TAPIAS SANDRA ESTHER MARTINEZ GUERRERO	73092056 45481517
91	LEIDY BERNARDA MENDOZA ROCHA	1047443418
92	MAIRA ALÉJENDRA GARCÍA AYALA	1143404977
93	CLAUDIA PATRICIA SAYAS CANTILLO	45.755.719
94	MERLYS ARLETT JULIO GUERRERO	22.949.877
95	EUSEBIO ALVAREZ	11901428
96	KAREN MARGARITA PAUTI PUELLO	1047379064
97	MARTA LUCIA MESTER LOBO	45360072
98	FIDEL DIAZ HERNANDEZ YADI LUZ DIAZ BERRIO	73140441 1047439847
99	YUDIS ACEVEDO MONTERROSA	45759340
100	OSCAR ELIAS RODRIGUEZ PRETELT	33103724
101	ROCIO DEL CARMEN RODRIGUEZ RAMIREZ	45508200
102	MARIA CLAUDIA RODRIGUEZ RAMIREZ	1002321340
103	EVA SANDRITH TORRALVO	45366709
104	YOLAVIS HERRERA BELEÑO	45367368
105	MIGUEL GREGORIO CASARES MORALES	73166145
106	MELIDA MARIA CASARES MORALES	45436910
107	JHOAN JAIRO CHICO NAVARRO	73121557
108	OSARIS MENDEZ LOPEZ YIMMI RAFAEL PEDROZA CASTILLA	33218488 9288951

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a las todas las personas que cumplieron con el lleno de los requisitos, que deben presentar la documentación necesaria como beneficiarios del programa de titulación iniciado por Corvivienda, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en los Artículos 2° del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de realización de la correspondiente comunicación,

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se da apertura a las actuaciones administrativas en el marco del programa de titulación de predios de la Entidad bajo la modalidad de cesión gratuita y se ordena su comunicación y publicación a terceros interesados".

se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante, en los términos del artículo 2.1.2.2.2.8 del Decreto 523 de 2021.

ARTICULO QUINTO: FIJESE la mencionada comunicación en la Cartelera de las instalaciones del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA - CORVIVIENDA-, así como la publicación de la parte resolutive de la presente Resolución en la página electrónica o web del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -CORVIVIENDA- Y cualquier otro medio eficaz por un término no inferior a cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO PRIMERO: de las actuaciones de comunicación; se dejará constancia escrita en el Expediente.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C el día 17 OCT. 2023



NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA

Gerente Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de
Cartagena - Corvivienda

Proyectó: ISABEL RUGE SIERRA Orientador Estratégico
Aprobó: BORYS SIERRA TAMARA Jefe Oficina Asesora Jurídica

RV: i cruce Cartagena 114 cedulas : CORVI-OFI-SALIDA-5158-2023 -SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CRUCE DE 109 BENEFICIARIOS – PROCESO DE TITULACIÓN POR CESIÓN GRATUITA DEL BARRIO EL POZÓN.

1 mensaje

Borys Sierra Tamara <bsierra@corvivienda.gov.co>
Para: "rugeth@gmail.com" <rugeth@gmail.com>

6 de octubre de 2023, 16:05

psi



BORYS SIERRA TAMARÁ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Email: bsierra@corvivienda.gov.co
Oficina Asesora Jurídica
Tel: 301 4793336 - 301 4793290
Manga 3 Avenida, Calle 28 # 21 – 62
www.corvivienda.gov.co

De: Rafael Pineda Gutierrez <rpineda@minvivienda.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 14:34

Para: Atención al Usuario <atencionalusuario_2@corvivienda.gov.co>; Borys Sierra Tamara <bsierra@corvivienda.gov.co>; miguel pinedo <miguelpinedo26@hotmail.com>

Cc: Diego Mauricio Gallego Amaya <DGallego@minvivienda.gov.co>

Asunto: i cruce Cartagena 114 cedulas : CORVI-OFI-SALIDA-5158-2023 -SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CRUCE DE 109 BENEFICIARIOS – PROCESO DE TITULACIÓN POR CESIÓN GRATUITA DEL BARRIO EL POZÓN.

Cordial saludo

El resultado del cruce de **114 números de cedulas**, allegados por la entidad territorial con las bases de Fonvivienda, subsidio tasa frech y su **respuesta consolidada se adjuntará en un listado Excel del ítem 1**, esto con fin de ser verificada y analizada, está información por la entidad territorial e iniciar el proceso de comunicación a terceros.

Ver archivos adjuntos

- rta_consolid_fonviv_tfrech_cedulas_114_cartagena_20231005.xlsx**
base consolidada consultas
Fonvivienda, tasa frech y VUR SNR.
- RE_cruce tasa frech 114 cedulas Cartagena de Indias Bolívar.pdf**
respuesta consulta base tasa de interés frech – Min Vivienda
- rta_fonvivienda_cedulas_114_cartagena_20231005.xlsx**
base consolidada consultas Fonvivienda
- res6_10_2023_13_1_44.xml**
resolución emitida por Fonvivienda.
- Ccxxxxxx – Fonvivienda**
consulta aplicativo base de datos Fonvivienda
- Ccxxxxxx – ict-inurbe**
consulta aplicativo base de ict-inurbe
- Xxxxxxx-vur**
consulta aplicativo ventanilla única de registro

Se aclarará que, de requerir una certificación del respectivo cruce, se recomienda a la entidad titular o al ocupante, que se dirija a la entidad correspondiente para la elaboración de dicha certificación.

En el caso de los predios con folio de matrícula, se recomienda verificar ante la oficina de registro e instrumentos públicos del círculo registral donde se localiza el predio, que se identifique si en el folio de matrícula relacionado en el cuadro, la persona que presenta cruce, aparece como propietaria,

Se debe tener en cuenta el artículo **2.1.2.2.2.5 del decreto 523 de 2021**, el cual indica:

"(...) ARTÍCULO 2.1.2.2.2.5. Requisitos del hogar. La cesión a título gratuito solo procederá para aquel hogar ocupante que reúna las siguientes condiciones

(...)

1. No ser propietario de una vivienda en el territorio nacional.

2. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda, (...)

3. No haber sido beneficiario a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, (...)

Y en el artículo **2.1.2.2.2.7 del decreto 523 de 2021**, **Cruce y validación de la información.**

(...) Iniciada la actuación administrativa y una vez se cuente con la información técnica y jurídica necesaria para adelantar el trámite de titulación, a efectos de garantizar el cumplimiento de lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.1.2.2.2.5 del presente Capítulo, **la entidad cedente efectuará el cruce de la información correspondiente al hogar a través de Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA o quien este designe.**

La entidad cedente podrá verificar la información que reposa en la Ventanilla Única de Registro (VUR) con el fin de determinar si existen otros inmuebles a nombre de cualquiera de los miembros del hogar ocupante.

(...)

Atentamente



Contratista

RAFAEL PINEDA GUTIÉRREZ

Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
rpineda@minvivienda.gov.co

+60 (1) 3505240 - 3112880584

Carrera 13 # 28-01 Edificio Palma Real.Piso 7 Bogotá D.C.

www.minvivienda.gov.co

De: Atención al Usuario <atencionalusuario_2@corvivienda.gov.co>

Enviado el: jueves, 5 de octubre de 2023 16:34

Para: Rafael Pineda Gutierrez <rpineda@minvivienda.gov.co>

Asunto: CORVI-OFI-SALIDA-5158-2023 -SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CRUCE DE 109 BENEFICIARIOS – PROCESO DE TITULACIÓN POR CESIÓN GRATUITA DEL BARRIO EL POZÓN.

Oficio CORVI-OFI-5158-2023

No suele recibir correos electrónicos de atencionalusuario_2@corvivienda.gov.co. Por qué esto es importante

Cartagena de Indias D.T. y C., 5 octubre de 2023

Doctora

CATALINA VELASCO CAMPUZANO

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Doctor

RAFAEL PINEDA

Asesor

Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

rpineda@minvivienda.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CRUCE DE 109 BENEFICIARIOS – PROCESO DE TITULACIÓN POR CESIÓN GRATUITA DEL BARRIO EL POZÓN.

Reciba un saludo especial del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", entidad que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y a la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias.

Inicialmente presentamos nuestro agradecimiento por la acostumbrada colaboración que nos ha brindado la Entidad que Usted representa en el desarrollo de nuestro proceso misional **¡MI CASA A LO LEGAL!** legalización y titulación de predios, programa que beneficia a la población más vulnerable de esta Ciudad.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", actualmente se encuentra desarrollando el proceso de cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales de propiedad de CORVIVIENDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019; para la vigencia 2023 se requiere legalizar 1.500 predios.

En atención al cumplimiento de los fines misionales y del Plan de Desarrollo Distrital "Salvemos Juntos a Cartagena", comedidamente, solicitamos se realice cruce de datos con los siguientes 109 ocupantes en el asentamiento urbano legalizado denominado "El Pozón", a fin de CERTIFICAR si se encuentran como beneficiarios de los subsidios de vivienda y/o titular de vivienda, lo anterior se requiere para dar inicio al otorgamiento de Acto Administrativo de Cesión a título gratuito de los predios que a continuación se relacionan:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
1	ROSA ISABEL CARDENAS MADARIAGA	25952186
2	LUZ KARINA DE AVILA MATOS	1043636427
3	LUZ AMANDA HERNADEZ MENDOZA	1047429144

4	VICEINER MIGUEL SALGADO OBEZO	1007200854
5	OMAR DE JESUS MATUTE BELLO	1050949508
6	LUIS ALFREDO RODRIGUEZ TORRES	1065596258
7	YULEIDIS PAOLA CARDENAS MADARIAGA	1041972232
8	ANA CARLOTA LOZANO SALGADO	45507890
9	JUAN DAVID BONILLA RAMIREZ	1001479778
10	JOSEFA MARIA CONTRERAS DE CARO	33105647
11	TATIANA VARGAS VASQUEZ	22792737
12	IBETH ALEJANDRA ARRIETA MARTINEZ	33104459
13	ARISTIDES HERRERA RIVERA	933040
14	GLADYS MARGOTH MARTINEZ MESTRA	25868555
15	MARTHA LUCIA ÑAÑEZ LEAL	65797494
16	JAIME GERMAN CASTRO BLANCO	73506564
17	CAMILO CONTRERAS VARGAS	1143413288
18	MAVIS REBECA DAZA BORRERO	30653155
19	JEYFER ANDRES CASTILLA PRASCA	1050037192
20	YURGE EMILIO CASTRO BOHORQUEZ	73150014
21	MARIA ISABEL NUÑEZ MEJIA	1047371137
22	ELEIDYS PAOLA MENDEZ MENDOZA	1047410690
23	JULIA MARIA SIMANCAS MENDEZ	1043635670
24	ANUAR MIGUEL PRASCA CORPAS	73139550
25	PEDRO MANUEL PRASCA CORTES	10870 005
26	BLADIMIR HERNANDEZ PASOS	73107148
27	LIDIBIA CONTRERAS PARRA	52029689
28	ONELBIS ROSA BRITO TORRES	1047410357
29	CANDIDA ROSA RIVERO DE ALBA	26011681

30	CARMEN SOFIA ARRIETA BUELVAS	1100685844
31	VIVIANA MARIA NUÑEZ MEJIA	30765993
32	ANA DE JESUS FABRA MARQUEZ	45428993
33	OMAIRA BRITO ATENCIO	45518549
34	BORIS MANUEL BELLO TORRES	9153169
35	YAIR JOSIA SANCHEZ BLANCO	1030653322
36	KAREN HERRERA PORTO	1051887157
37	LUIS MIGUEL QUINTERO PERZ	1007972982
38	GREYS QUINTERO PEREZ	1002321338
39	YESID MEDRANO FABRA	73007610
40	BAYRON DE JESUS CASTILLA PRASCA	1047475397
41	CAROLAINIS ESTER CASTILLA PRASCA	1047489584
42	JOSE CARLOS LASCARRO TRUJILLO	1047433598
43	GABRIELA ALEJANDRA LASCARRO TRUJILLO	1047390911
44	LUZ MARIA TRUJILLO TAPIAS	51925753
45	ROSALBA PEREZ AMARIZ	45487429
46	ERICA PATRICIA DUEÑAS CARDOZA	1007583432
47	RUTH RUIZ	43499285
48	MILADY DEL CARMEN MUÑOZ RICARDO	50965676
49	NELLIS FLOR PAZO FLOREZ	33103796
50	WENDY PATRICIA SCOTBORGH MENDOZA	32938606
51	SARAI ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ	1002193276
52	SILVIO ANTONIO MEZA RIVERA	92516182
53	LEDIS DEL CARMEN FLOREZ LARA	22808874
54	YANETH BERRIO SILGADO	64519878
55	LUIS ENRIQUE GAMBOA	16469477

56	ALEXANDER MEDINA	73197747
57	TEOFILO VALDES TORRES	73137117
58	ERICA YULIETH RIVERA TOBON	1152705048
59	NELLYS MARIA ECHAVEZ PEDROZA	45557529
60	OSCAR MANUEL RUIZ AVILA	73190843
61	DORIS BANQUEZ RIVERA	33152022
62	WILLINTON JOSE MEDRANO FABRA	8853273
63	YOLANDA VILORIA QUIROZ	33194456
64	ENEIDA AMARIS HOYOS	22821586
65	NELSON CASTRO HERNANDEZ	1148948379
66	ALICIA MERIA ZUÑIGA PALACIO	39306889
67	YULIANIS PATRICIA MEDRANO SCOTBORGH	1002194266
68	EDILMA ATENCIO PEROZA	33128633
69	URIEL CANTILLO AMAYA	73183056
70	VIRGELINA VERGARA BARRIOS	45538068
71	CORAIMA MARGARITA RUIZ OZUNA	1143377511
72	KIMBERLY JOVANA TIRADO JULIO	1002196940
73	NANCY PUELLO PALENCIA	45486123
74	LILIA MARIA AGAMEZ HORTUA	45495871
75	GUILLERMINA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ NATALIA RODRIGUEZ GARY	23144723 1048609597
76	ORLANDO MOUTHON SANCHEZ	9092041
77	ENILSA FAJRDO PAUTT	51170730
78	JHON CARLOS HERRERA GUERRA	1047426840
79	GABRIEL ALFONSO HERRERA GUERRA ELISEO LUIS HERRERA GUERRA	1128052968 1047447197
80	EDILSA ROSA RAMOS PEREZ	33072400

80	EDILSA ROSA RAMOS PEREZ	22.913.492
81	IGNASIA SANMARTIN TORRES	26288855
82	CARLOS ANTONIO RAMOS PASTRANA	3800406
83	MARITZA AREVALO MAZA	22793246
84	ANGELINA PEREZ MARTINEZ	45444409
85	FEDERMAN PICO GASPAR	15682611
86	KETTY JHOJANA GODOY BANQUETS	1007313856
87	DIANA MARIA BERRIO CHICO	45687449
88	AMANDA PATRICIA MATOS POMBO	1047404154
89	CARLOS MARIO YEPES MUÑOZ	15538688
90	FREDY CONDE LOPEZ	1145357905
91	GUIDO GUTIERREZ TAPIAS SANDRA ESTHER MARTINEZ GUERRERO	73092056 45481517
92	LEIDY BERNARDA MENDOZA ROCHA	1047443418
93	MAIRA ALEJENDRA GARCIA AYALA	1143404977
94	CLAUDIA PATRICIA SAYAS CANTILLO	45.755.719
95	MERLYS ARLETT JULIO GUERRERO	22.949.877
96	EUSEBIO ALVAREZ	11901428
97	KAREN MARGARITA PAUTT PUELLO	1047379064
98	MARTA LUCIA MESTER LOBO	45360072
99	FIDEL DIAZ HERNANDEZ YADI LUZ DIAZ BERRIO	73140441 1047439847
100	YUDIS ACEVEDO MONTERROSA	45759340
101	OSCAR ELIAS RODRIGUEZ PRETELT	33103724
102	ROCIO DEL CARMEN RODRIGUEZ RAMIREZ	45508200
103	MARIA CLAUDIA RODRIGUEZ RAMIREZ	1002321340
104	EVA SANDRITH TORRALVO	45366709
105	YOLAVIS HERRERA BELEÑO	45367368

106	MIGUEL GREGORIO CASARES MORALES	73166145
107	MÉLIDA MARIA CASARES MORALES	45436910
108	JHOAN JAIRO CHICO NAVARRO	73121557
109	OSARIS MENDEZ LOPEZ YIMMI RAFAEL PEDROZA CASTILLA	33218488 9288951

La anterior solicitud la realizamos con base en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el cual señala "(...) PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)"

Agradezco su acostumbrada colaboración,

Atentamente,

BORYS SIERRA TÁMARA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Isabel Ruge S – Orientadora Estratégica Programa

El correo atencionalusuario_2@corvivienda.gov.co es un correo temporal mientras se soluciona los problemas técnicos presentados en el correo atencionalusuario@corvivienda.gov.co

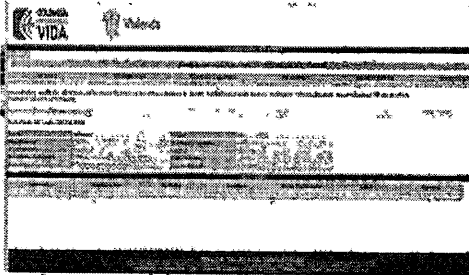


AVISO DE PRIVACIDAD

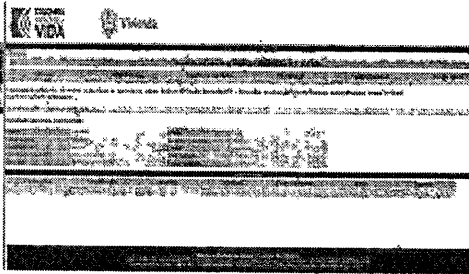
De conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, le informamos que los datos personales que usted nos ha entregado harán parte de nuestra base de datos y el manejo de dichos datos se hará de acuerdo a lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales establecidas por la entidad para la efectividad de los derechos del Titular de la información a conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos que reposan en nuestra base de datos, así como a reclamar al responsable y revocar la autorización para su uso.

Las políticas de tratamiento de datos personales se encuentran en nuestra página Web: https://www.corvivienda.gov.co/politica_proteccion_datos/politica_de_proteccion_de_datos.pdf

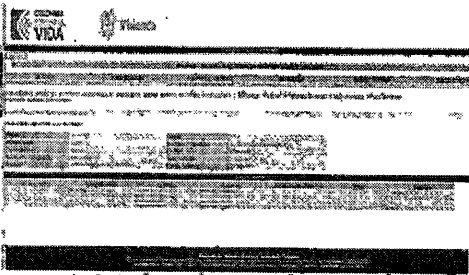
25 adjuntos



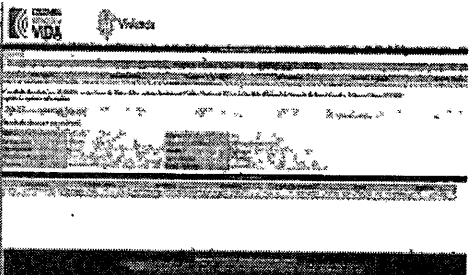
22793246-ict-inurbe.PNG
77K



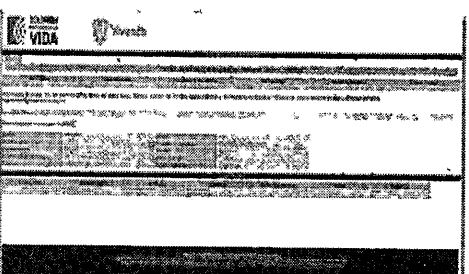
43499285-ict-inurbe.PNG
76K



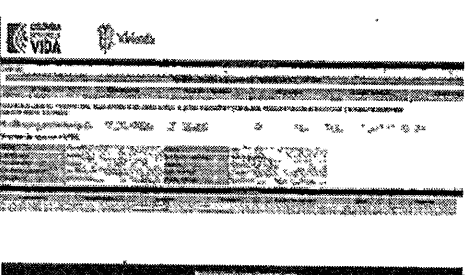
45367368-ict-inurbe.PNG
80K



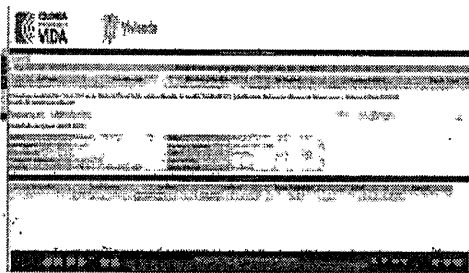
45428993-ict-inurbe.PNG
77K



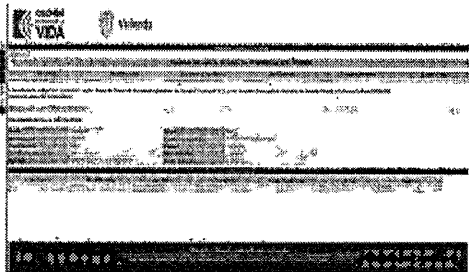
45436910-ict-inurbe.PNG
105K



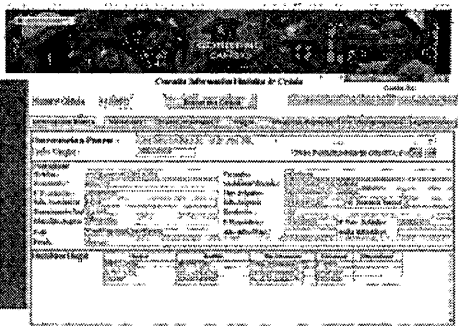
73092056-ict-inurbe.PNG
77K



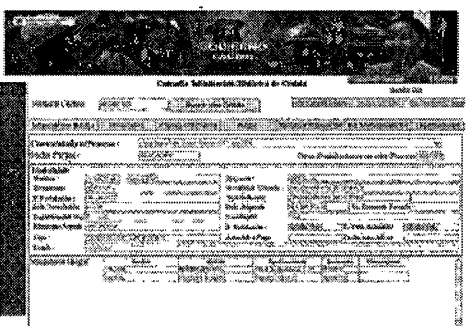
73121557-ict-inurbe.PNG
77K



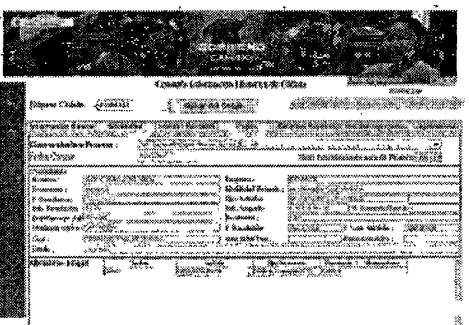
45444409-ict-inurbe.PNG
78K



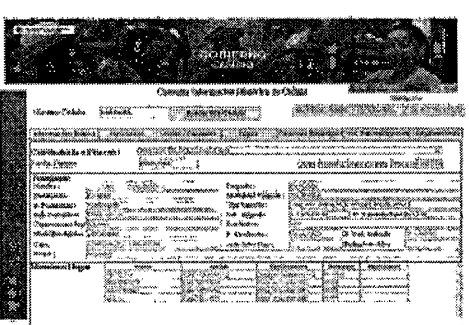
45360072-fonvivienda.PNG
621K



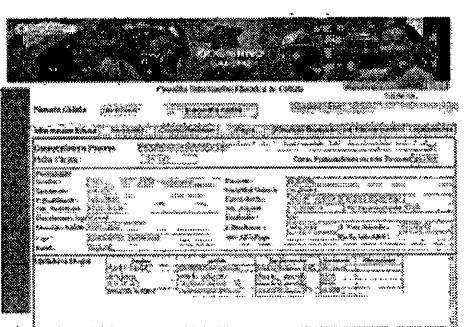
45366709-fonvivienda.PNG
618K



45486123-fonvivienda.PNG
617K



45538068-fonvivienda.PNG
620K



1041972232-fonvivienda.PNG
622K

1047439847-fonvivienda.PNG
617K

45481517-fonvivienda.PNG
617K

30653155-fonvivienda.PNG
618K



image002.png
47K



rta_consolid_fonviv_tfrech_cedulas_114_cartagena_20231005.xlsx
14K

RE_cruce tasa frech 114 cedulas Cartagena de Indias Bolívar.pdf
250K

rta_fonvivienda_cedulas_114_cartagena_20231005.xlsx
45K

res6_10_2023_13_1_44.xlsx
39K

res6_10_2023_13_1_44.xml
201K

cedulas_114_cartagena_20231005.xlsx
10K

CORVI-OFI-SALIDA- 5158-CATALINA VELASCO CAMPUZANO-SOLICITUD CRUCE FONVIVIENDA N°4 5OCT2023.pdf
196K

PARA.CRUCE POZON 109.xlsx
15K